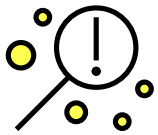
3 Sílice Cristalina Respirable (SCR). Obligaciones del Real Decreto 665/1997.

¿Qué norma regula la prevención de la exposición a SCR?

Los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos durante el trabajo (Anexo I), sin perjuicio del cumplimiento de otra normativa que le es de aplicación.

Este real decreto recoge las siguientes obligaciones que debes adoptar en **tu empresa**.

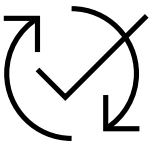


Obligación 1: identifica y evalúa el riesgo (art. 3).

Identifica la presencia de materiales con contenido en sílice cristalina y las tareas que puedan generan polvo de SCR, así como los puestos de trabajo donde pueda existir exposición.

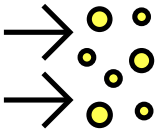
Evalúa los riesgos que no hayan podido eliminarse.

Mantén actualizada esta evaluación.



Obligación 2: sustituye materiales o procesos (art. 4).

En la medida en que sea técnicamente posible, sustituye los materiales con sílice cristalina en su composición por aquellos que no la contengan, y si no es posible, por otros con menor proporción en su composición. Sustituye tareas y procesos por otros que eviten o minimicen la puesta en suspensión de polvo de SCR. Si no es técnicamente posible, debes justificarlo.



Obligación 3: aplica medidas de prevención y protección (art. 5).

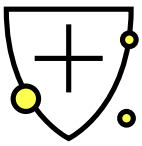
Si la sustitución no es posible, diseña el trabajo en sistemas cerrados. Cuando no sea técnicamente posible, garantiza la exposición a un nivel tan bajo como técnicamente sea posible, y siempre por debajo del valor límite de la SCR.

Limita la generación de polvo de SCR, el número de personas trabajadoras expuestas o que puedan estarlo y el tiempo de exposición.

Utiliza sistemas de extracción localizada y/o métodos húmedos de supresión del polvo y, como medida complementaria, la ventilación general.

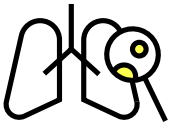
Prioriza medidas de protección colectiva para la reducción de la exposición frente a las individuales.

Delimita las zonas de riesgo y aplica medidas higiénicas (limpieza regular de suelos, paredes y demás superficies).



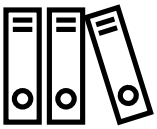
Obligación 4: aplica medidas de higiene personal y protección individual (art. 6).

Debes proveer a tu personal la ropa de protección apropiada, así como disponer de lugares donde se puedan guardar de forma separada de las ropas de vestir, y de lugares determinados para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección. Es tu responsabilidad el lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando prohibido que las personas trabajadoras se la lleven a su domicilio. Debes proporcionar el tiempo reglamentario a las personas trabajadoras para su aseo personal. Prohíbe comer, beber o fumar en las zonas de trabajo donde exista riesgo de exposición.



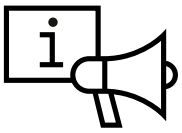
Obligación 5: realiza la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras (art. 8).

Debes garantizar una vigilancia adecuada y específica de la salud de las personas trabajadoras expuestas, que se realizará antes del inicio de la exposición, a intervalos regulares o cuando sea necesario por detectarse efectos sobre la salud de alguna persona trabajadora.



Obligación 6: genera y conserva la documentación exigida. Informa a las autoridades (art. 9 y 10).

Es necesario disponer de toda la documentación relativa a la evaluación de riesgos y obligatorio mantener una lista actualizada de las personas trabajadoras expuestas, que deben incluir los historiales médicos y de exposición. Debes establecer los mecanismos necesarios para conservar la documentación, al menos durante 40 años, una vez finalizada la exposición. Deberás comunicar a la autoridad laboral todos los casos de cáncer detectados por exposición a SCR.



Obligación 7: informa y forma a las personas trabajadoras (art. 11).

Debes adoptar las medidas necesarias para que las personas trabajadoras y sus representantes reciban formación suficiente y adecuada y sean informadas de manera precisa sobre las medidas que hayan de adoptarse para prevenir la exposición.



Obligación 8: consulta e integra la participación de las personas trabajadoras (art. 12).

Recuerda que debes cumplir con las obligaciones de consulta y participación de las personas trabajadoras para la correcta aplicación de este real decreto.

Sílice Cristalina Respirable
No la ves, pero la respiras

www.insst.es//acciones-sensibilizacion/SCR-no-la-ves-pero-la-respiras

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES · SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES · DGOSS · insst · CNSST Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo